



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2023-GRA/CR.

Huaraz, 21 de julio de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 21 de julio de 2023, en atención a la Convocatoria N° 09-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de julio de 2023, el DICTAMEN N° 005-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 17 de julio de 2023, sobre "Aprobación de la solicitud de Afectación en Uso a plazo indeterminado del Inmueble que viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo – Pomabamba, de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES a favor del Gobierno Regional de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la legitimidad y naturaleza jurídica señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 4° se dispone que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" y en su artículo 15° sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal, concordante, con el artículo 13° y los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el artículo 21° literal k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido como atribución del Gobernador Regional: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las normas y disposiciones regionales, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: **"a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional"**; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"**, dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, en adelante la Ley N° 29151, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", establece la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, en ese sentido, en su numeral 14.4 del artículo 14°, precisa: **"En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor"**;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en su sub numeral 3) del numeral 100.1 del artículo 100° de los **Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales**, prevé lo siguiente: **"Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente"**;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, define la **Afectación en Uso** de la siguiente manera: **"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"**; a su vez, el artículo 152° del acotado Reglamento del plazo de la **afectación en uso**, señala lo siguiente: **"152.1. La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2. El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3. En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación"** y en su artículo 153° prescribe sobre el procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que, a su vez, el artículo 159° del acotado Reglamento, referente a la **Afectación en uso en vía de regularización**, precisa lo siguiente: **"159.1 Los predios estatales que no tienen un destino público predeterminado, pero que estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por plazo indeterminado por la entidad titular del bien o por la SBN o por el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, a favor de la entidad que lo viene destinando al uso público o a la prestación del servicio público. 159.2. Para tal efecto, la**





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entidad presenta su solicitud, de acuerdo a los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, contemplados en el artículo 100 del Reglamento";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2021-GRA/CR, de fecha 30 de julio de 2021 el Pleno de Consejo Regional en su artículo primero **ACORDÓ**: "APROBAR, la solicitud del Gobierno Regional de Ancash dirigida al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para obtener la prórroga por dos (02) años de la Afectación en Uso Parcial del predio ubicado en el Jr. Moquegua con Jr. Ramón Castilla, Zona Pachachín, Sector Noroeste - Pomabamba, Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida N° 11020885, con un área de 3328.38 m2, a favor del Gobierno Regional de Ancash; con eficacia anticipada al vencimiento del plazo establecido en la Resolución de la Unidad de Administración N° 036-2018-FONCODES/UA, de fecha 04 de junio del 2018";

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 39-2021-MIDIS/FONCODES/UA, de fecha 26 de agosto del 2021, se aprobó, con eficacia anticipada al 4 de junio de 2020, la Afectación en Uso parcial del bien inmueble de propiedad de FONCODES a favor del Gobierno Regional de Ancash, por el plazo de dos (2) años, para el cumplimiento de los objetivos trazados en bien de la población de la Sub Región de Conchucos Bajo - Pomabamba;

Que, mediante Oficio N° 011-2023-GRA/GSR-CB/G, de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo - Pomabamba, remite al Gobernador Regional de Ancash los requisitos para renovación de convenio de afectación en uso del inmueble, con Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, a través del Informe N° 56-2023-GRA/GRAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la que **OPINA**: "Remitir los actuados a la Secretaría del Consejo Regional, a fin de que el Consejo Regional, en sesión debidamente programada, proceda a la aprobación o no de la continuidad de la afectación en uso del inmueble ubicado en el Jirón Moquegua con Jirón Ramón Castilla Barrio Cushuro - Sector Pachachín, Distrito y Provincia de Pomabamba - Ancash. Posteriormente a ello, de aprobarse la afectación, deberá derivarse los actuados a la Gerencia de Administración del GRA, a fin de que realice la gestión correspondiente ante FONCODES";

Que, con el Oficio N° 00066-2023-GRA/GGR, de fecha 14 de febrero de 2023, el Gerente General Regional de esta Entidad remite al Consejo Regional el Expediente Administrativo solicitando Afectación en Uso del Inmueble, propiedad de FONCODES;

Que, mediante Oficio N° 197-2023-GRA-CR/CD, de fecha 15 de febrero de 2023, el Consejero Delegado, devuelve el expediente administrativo en comentario a la Gerencia General Regional de esta entidad, señalando en su último párrafo lo siguiente: "(...) Consecuentemente, a efectos de no tener inconvenientes en el análisis y debate de la petición de aprobación en Sesión del Pleno del Consejo Regional, en estricta observancia del inciso 3) artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con D.S. N° 008-2021-VIVIENDA se DEVUELVE el expediente administrativo sobre solicitud de Afectación en Uso de Inmueble de propiedad de FONCODES, para fines de emisión del Informe Legal concluyendo si resulta viable y/o procedente la solicitud de afectación en uso, así como la expresión de conformidad de cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados en el artículo 14 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01. Recordándole que, la petición de aprobación al Consejo Regional debe canalizarse a través del Gobernador Regional en su condición de Titular del Pliego";

Que, a través, del Informe Legal N° 70-2023-GRA/GRAJ, de fecha 22 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA** lo siguiente: "5.1. Que resulta **VIABLE** y **PROCEDENTE** la solicitud de Afectación en Uso del Inmueble ubicado en el Jirón Moquegua con Jirón Ramón Castilla Barrio Cushuro - Sector Pachachín, Distrito y Provincia de Pombamba - Ancash, de propiedad de FONCODES, al haberse cumplido con cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 14° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.0. 5.2. Por lo que, al encontrarse **CONFORME** el expediente Administración de Afectación en uso, se deberán remitir los actuados a la Secretaría del Consejo Regional, a fin de que el Consejo Regional, en sesión debidamente programada, proceda a la aprobación de la continuidad de la afectación en uso del inmueble.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Posteriormente a ello, deberá derivarse los actuados a la Gerencia de Administración del GRA, a fin de que realice la gestión correspondiente ante FONCODES";

Que, mediante el Informe N° 0013-2023-GRA/GGR, de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional de esta Entidad, requiere al Gobernador Regional de Ancash, se haga traslado de la documentación al Consejo Regional Ancash para su aprobación de continuidad de la afectación del uso del Inmueble correspondiente a FONCODES;

Que, a través del Oficio N° 034-2023-GRA/GR, de fecha 06 de marzo de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, aprobación para la continuidad de la afectación en uso del inmueble de propiedad de FONCODES, ubicado en el Jirón Moquegua con Jirón Ramón Castilla, Barrio Cushuro – Sector Pachachín, Distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash, a favor de la Gerencia Sub Regional Conchucos Alto, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash; consecuentemente, el Consejero Delegado, a través del Oficio N° 254-2023-GRA-CR/CD, de fecha 07 de marzo de 2023, remite el expediente administrativo en comento a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional para su análisis conforme a su competencia;

Que, mediante Oficio N° 00061-2023-MIDIS/FONCODES/UA, de fecha 14 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración de FONCODES, precisa lo siguiente: "(...) En tal sentido, considerando que ya se ha venido otorgando ampliaciones de plazo desde el vencimiento de la afectación, se le otorga un último plazo de (45) días para la remisión de la totalidad de documentos requeridos para la afectación en uso de acuerdo a la normatividad vigente (...);

Que, a través del Informe N° 96-2023-GRA-GRAD/SGCP, de fecha 21 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, precisa lo siguiente: "(...) recomienda que se debe de trasladar dicha documentación a la Gerencia Sub Regional de Conchucos Bajo - Pomabamba, para que proceda con la remisión de toda la documentación establecida en el Art. 14° por corresponder, en el término de la distancia, teniendo en cuenta que se nos ha otorgado un último plazo de 45 días para la remisión de la totalidad de documentos requeridos para la afectación en uso, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Oficio N° 209-2023-GRA-/GRAD, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Administración de esta Entidad, señala la URGENCIA de remitir la documentación que sustenta el requerimiento para la renovación de la Afectación en Uso del inmueble de propiedad de FONCODES;

Que, a través del Oficio N° 01-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 04 de abril de 2023, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, en su numeral 2) señala lo siguiente: "(...) de acuerdo con la Directiva N° 0005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada mediante la Resolución N° 120-2021/SBN de fecha 14 de diciembre de 2021, los requisitos exigidos para la solicitud de afectación en uso de predio temporal, son los mismos que los requisitos para solicitudes de afectación de carácter Indeterminado; razón por la cual y teniendo en cuenta que la indicada Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo – Pomabamba del Gobierno Regional, viene ocupando el predio (...) de propiedad de FONCODES, desde el año 1970, resulta prudente CONSULTAR al Ejecutivo Regional, en la persona del señor Gobernador Regional, si es posible y factible la variación de su solicitud, requiriéndose la afectación en uso del mismo predio pero no por el plazo de 2 años que vencería el próximo mes de junio de 2024, sino por plazo indeterminado, a fin de dotarse a la indicada Gerencia Sub Regional de una mejor estabilidad y seguridad, para lo cual solo se requeriría del pronunciamiento complementario de las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante Informe N° 0051-2023-GRA/GRAD, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Administración, comunica a la Gerencia General Regional, estar de acuerdo con la solicitud emitida, por ser favorable para la estabilidad de locación de la Gerencia Sub Regional Conchucos; sin embargo, considera que la decisión es competencia del señor Gobernador Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, a través del **INFORME N° 213-2023-GRA/GRAJ**, de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad OPINA lo siguiente: **"3.1. Resulta VIABLE la solicitud de AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO del inmueble que viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba, ubicado en el Jr. Moquegua con el Jr. Ramón Castilla, Barrio Cushuro, Sector Pachachín, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash, de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash, con efectividad desde el 04 de junio del 2022. 3.2. Se RECOMIENDA elevar el presente expediente administrativo al Consejo Regional de Ancash, a fin de que, en Sesión de Consejo Regional, se sirva acordar la aprobación de la afectación en uso a plazo indeterminado del bien inmueble que actualmente viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo – Pomabamba, a favor del Gobierno Regional de Ancash. 3.3. PRECISAR que, de ser aprobada la afectación en uso antes mencionada por el Consejo Regional de Ancash, corresponderá al Gobernador Regional de Ancash, presentar la solicitud correspondiente ante el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, adjuntando los requisitos exigidos por Ley, que obran en este expediente, conforme a lo expuesto en la parte de análisis del presente informe";**

Que, mediante el Informe N° 39-2023-GRA-GGR, de fecha 19 de junio de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, concluye en que **SI ES POSIBLE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO** del inmueble que viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba, de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash, con efectividad desde el 04 de junio de 2022; en mérito al Informe N° 213-2023-GRA/GRAJ, de fecha 14 de junio de 2023;

Que, con el **OFICIO N° 183-2023-GRA/GR**, de fecha 21 de junio de 2023, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional de Ancash, los informes solicitados por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, sobre afectación en uso del inmueble de propiedad de FONCODES, a favor de la Gerencia Sub Regional Conchucos Alto, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, por plazo indeterminado. Toda la documentación actuada fue trasladada a Comisión, a través del **Oficio N° 711-2023-GRA-CR/CD**, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Consejero Delegado;

Que, en ese contexto, se tiene en claro que el requerimiento final del Gobernador Regional de Ancash, sustentado en el numeral 3.1 del Informe N° 213-2023-GRA/GRAJ, de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es que el Consejo Regional **APRUEBE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO** del inmueble que viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba, ubicado en el Jr. Moquegua con el Jr. Ramón Castilla, Barrio Cushuro, Sector Pachachín, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash, de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash, con efectividad desde el 04 de junio del 2022, en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, apartándonos de la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, específicamente señalada en los numerales 3.2 y 3.3 del Informe N° 213-2023-GRA/GRAJ, de fecha 14 de junio de 2023, consideramos que el Consejo Regional no tiene competencia para **APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO** de un bien inmueble que no es de su propiedad; por lo que, ciñéndonos a lo dispuesto en el numeral 14.4 del artículo 14° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", le compete al Consejo Regional **APROBAR** el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a favor del Gobierno Regional de Ancash, encargándose al Gobernador Regional las gestiones que correspondan ante FONCODES, con arreglo a Ley;

Que, mediante el **OFICIO N° 10-2023-GRA-CR/CO-AL**, de fecha 17 de julio de 2023, se presenta al Consejo Regional **DICTAMEN N° 005-2023-GRA-CR/COAL**, elaborada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, quienes después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, arribaron a las siguientes **CONCLUSIONES: "4.1. La**



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo - Pomabamba, mediante Oficio N° 011-2023-GRA/GSR-CB/G, de fecha 01 de febrero de 2023, remitió al Gobernador Regional de Ancash los requisitos establecidos en el artículo 100° y siguientes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", para la renovación de convenio de afectación en uso del inmueble de propiedad de FONCODES, que actualmente viene ocupando aproximadamente desde hace 50 años; esta prolongada situación sustentaría que se realicen las gestiones para concretar una Afectación en Uso a plazo indeterminado, conforme a lo establecido en los incisos 152.1 y 152.2 del artículo 152° del Reglamento de la Ley N° 29151. 4.2. El Gobernador Regional, a través del Oficio N° 034-2023-GRA/GR, de fecha 06 de marzo de 2023, complementado con el Oficio N° 183-2023-GRA/GR, de fecha 21 de junio de 2023, ha solicitado la aprobación para la continuidad de la afectación en uso del inmueble de propiedad de FONCODES, a favor de la Gerencia Sub Regional Conchucos, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, por plazo indeterminado. Al respecto, la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional, han emitido opinión favorable. 4.3. Desde el 4 de junio de 2022 concluyó el periodo de afectación en uso otorgada a favor del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Administrativa N° 39-2021-MIDIS/FONCODES/JA, de fecha 26 de agosto del 2021, del bien inmueble de propiedad de FONCODES, para el cumplimiento de los objetivos trazados en bien de la población de la Sub Región de Conchucos Bajo - Pomabamba; por lo que amerita renovar, en vía de regularización, la referida afectación en uso, esta vez a plazo indeterminado, según lo previsto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley N° 29151. 4.4. De conformidad a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", es competencia del Consejo Regional de Ancash, APROBAR, mediante Acuerdo de Consejo Regional, el requerimiento para la afectación en uso a plazo indeterminado del bien Inmueble de propiedad de FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash";

Que, asimismo en el Dictamen líneas arriba señalado, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, con voto unánime recomiendan ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, aprobar un Acuerdo de Consejo Regional que contenga los artículos signados en su numeral V.- RECOMENDACIONES del DICTAMEN N° 005-2023-GRA-CR/COAL;

Que, en ese contexto en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 21 de julio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Oficio N° 10-2023-GRA-CR/CO-AL; consecuentemente, solicita que uno de los miembros de las comisiones sustente el Dictamen en comento; en ese sentido, el Secretario de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional en mérito al artículo 63° del Reglamento Interno de Consejo Regional, procede a sustentar ante el Pleno de Consejo Regional el DICTAMEN N° 005-2023-GRA-CR/COAL, ante el Pleno de Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el DICTAMEN N° 005-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 17 de julio de 2023; siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el requerimiento de AFECTACIÓN EN USO A PLAZO INDETERMINADO del inmueble que viene ocupando la Sub Región Conchucos Bajo - Pomabamba, ubicado en el Jr. Moquegua con el Jr. Ramón Castilla, Barrio Cushuro, Sector Pachachín, distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba y departamento de Ancash, de propiedad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a favor del Gobierno Regional de Ancash, con efectividad desde el 04 de junio del 2022.



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **DISPONER** las gestiones administrativas que correspondan realizar ante FONCODES, con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del previo trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO